



**Tepatitlán**  
Gobierno Municipal

CONTRATO NÚMERO.- 100 /2018.  
OBJETO: SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR.  
MONTO \$2,843,772.00.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS O PROFESIONALES QUE CELEBRAN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2254, 2255, 2256 FRACCIÓN I, 2257, 2261, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270 Y 2271, TODOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, POR UNA PARTE EL “MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.”, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR LOS CIUDADANOS EL DR. HÉCTOR HUGO BRAVO HERNÁNDEZ, M.A. SALVADOR PEÑA GUTIÉRREZ, LIC. LUCÍA LORENA LÓPEZ VILLALOBOS Y EL L.C.P. FERNANDO IBARRA REYES, LOS ANTERIORES FUNCIONARIOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CLIENTE”; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ FRAGA, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA ANTES MENCIONADA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR” Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A “EL CLIENTE” Y A “EL PRESTADOR” EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; LAS CUALES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SOMETERSE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

-----DECLARACIONES-----

Declara “EL CLIENTE”:

I.- Que es un municipio libre, base de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 73 de la Constitución del Estado de Jalisco y el dispositivo legal 2º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.-Que de conformidad con la fracción II, del artículo 38, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

III.-Que el Dr. Héctor Hugo Bravo Hernández, Presidente Municipal, quien acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría de votos para la elección de munícipes, para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el período

Contrato de prestación de servicios técnicos y profesionales número 100/2018 celebrado entre el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco Y la Empresa QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V..

Palacio Municipal  
Hidalgo #45  
Col. Centro, C. P. 47600  
378 78 88700  
presidencia@tepatitlan.gob.mx  
www.tepatitlan.gob.mx



**Tepatitlán**  
Gobierno Municipal

comprendido a partir del primero de Octubre del año 2015 dos mil quince hasta el 30 treinta de Septiembre del 2018, dos mil dieciocho, expedida por el Consejo Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 47, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus obligaciones la de ejecutar las determinaciones de el Ayuntamiento que se apeguen a la ley;

**IV.-** Que el **M.A. Salvador Peña Gutiérrez**, Síndico Municipal, acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría de votos para la elección de munícipes, para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el período comprendido a partir del primero de Octubre del año 2015, dos mil quince, hasta el 30 treinta de Septiembre del 2018, dos mil dieciocho, expedida por el Consejo Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, conforme a la fracción II, del artículo 52, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene la obligación de representar al municipio en los contratos que celebre.

**V.** La **Lic. Lucía Lorena López Villalobos**, **Secretario General** del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, acredita su personalidad con las copias certificadas del acta número 1 uno de la sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 01 primero de Octubre de 2015, dos mil quince.

**VI.** El **L.C.P. Fernando Ibarra Reyes**, **Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal** del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, acredita su personalidad con las copias certificadas de la sesión Ordinaria número 24 veinticuatro del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 01 primero de Junio de 2016, dos mil dieciséis.

**VII.-** Que señala como su domicilio legal el edificio de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Hidalgo número 45 cuarenta y cinco, Colonia Centro, en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, C. P. 47600, mismo que señala para los fines y efectos legales correspondientes.

**VIII.-** Que requiere del servicio consistente en el aseguramiento del parque vehicular del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad con las cotizaciones y desglose de sumas aseguradas presentadas por escrito por parte de **"EL PRESTADOR"**; Así como, la lista de vehículos y su descripción materia del presente contrato de seguro, la cual se acompaña como **Anexo 1 del presente instrumento jurídico el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico como si a la letra se insertara.**

**DECLARA "EL PRESTADOR":**

**I.-** Que la Empresa denominada **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A DE C.V.** es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, constituida mediante Escritura Pública

Contrato de prestación de servicios técnicos y profesionales número 100/2018 celebrado entre el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y la empresa **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.**

**Palacio Municipal**  
Hidalgo #45  
Col. Centro, C. P. 47600  
378 78 88700  
presidencia@tepatitlan.gob.mx  
www.tepatitlan.gob.mx



**Tepatitlán**  
Gobierno Municipal

numero 36,158 treinta y seis mil ciento cincuenta y ocho de fecha 01 primero de diciembre del año 1993 mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Cuevas Senties, Notario Público No. 8 ocho del Distrito Federal, como lo acredito con las copias fotostáticas que al presente acompaño. Con domicilio fiscal y para oír y recibir toda clase de notificación o comunicado, en José María Castorena número 426 cuatrocientos veintiséis, colonia San José de los Cedros, Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, C.P. 05200, clave en el Registro Federal de Contribuyentes es **QCS931209G49**.

II.- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios de cobertura de seguro automotriz objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y materiales especializados, los cuales pondrán a disposición del debido cumplimiento de las obligaciones que a la firma del presente contrae.

III.- Declara la **C. María Guadalupe Pérez Fraga** ser **APODERADO** de la empresa **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A DE C.V.**, poder que le otorgaron mediante Escritura Pública número 39,209 treinta y nueve mil doscientos nueve ante la Fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, Notario Público No. 235 doscientos treinta y cinco de la Ciudad de México, quien manifiesta de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, ni en forma alguna modificadas, y se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con Clave Electoral

+

**DECLARA "LAS PARTES":**

I.- Previa las manifestaciones antes vertidas, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

----- **CLAU S U L A S** -----

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL CLIENTE"** contrata los servicios profesionales de **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A DE C.V.**, y éste se obliga a asegurar el parque vehicular del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, el cual cuanta con 340 trescientos cuarenta vehículos asignados a las diversas dependencias que conforman el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, conforme a las bases de la licitación **ADQ/LPL/001/2018**, así como su acta de adjudicación, las cuales forman parte del presente contrato y cada vehículo contará con su póliza de seguro de conformidad a las características y servicios que presta, teniendo los seguros en su mayoría las siguientes características:

<b>COBERTURAS</b>	<b>AMPLIA</b>	<b>RC</b>
<b>Daños Materiales</b>	<b>Amparado</b>	<b>Excluido</b>

Contrato de prestación de servicios técnicos y profesionales número 100/2018 celebrado entre el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco Y la empresa **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.**

Palacio  
Hidalgo #3  
Col. Centro, C. P. 47600  
378 79 88700  
presidencia@tepatitlan.gob.mx  
www.tepatitlan.gob.mx



**Tepatitlán**

Gobierno Municipal

Robo	Amparado	Excluido
Responsabilidad Civil Legal por Daños a Terceros.	Amparado	Amparado
Gatos Médicos a Ocupantes Límites Combinados. (Automóviles, Camiones, Motocicletas) en exceso.	Amparado	Amparado
Muerte al Conductor	Amparado	Amparado
Asistencia Legal y Fianza	Amparado	Amparado
Asistencia Vial	Amparado	Amparado
Responsabilidad Civil Cruzada	Amparado	Amparado
Servicio de Asistencia (Grúa)	Amparado	Amparado
Daños Materiales	Valor de Factura (Primeros 12 meses) Valor convenido para todos los demás	5%
Robo Total	Valor de Factura (Primeros 12 meses) Valor convenido para todos los demás	10%
Responsabilidad Civil en camiones grandes	\$3,000,000.00	Sin deducible
Gastos Médicos automóviles, camiones y motocicletas.	De conformidad a la propuesta de la empresa, se hasta \$400.000.00 hasta 3.000.000.00	Sin deducible
Muerte al conductor.	\$100,000.00	Sin deducible
Adaptaciones y conversiones.	Según valores detallados en la relación anexo 2.	5% en daños materiales . 10% robo total. Daños a terceros sin deducible.
Asistencia Legal.	Amparada.	Sin deducible
Asistencia Vial.	Amparada.	Sin deducible
Servicio de Asistencia.	Amparada.	Sin deducible

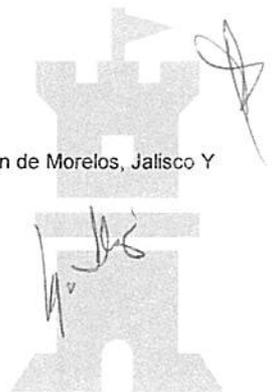
**Bienes Cubiertos:**

Contrato de prestación de servicios técnicos y profesionales número 100/2018 celebrado entre el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco Y

la empresa **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V..**

Palacio Municipal  
Hidalgo #45  
Col. Centro, C. P. 47600  
378 78 88700  
presidencia@tepatitlan.gob.mx  
www.tepatitlan.gob.mx

8





**Tepatitlán**  
Gobierno Municipal

Todas las unidades propiedad del asegurado o que tenga en comodato pero no limitado a: automóviles, ambulancias, autobuses, barredoras, camionetas, camiones, grúas, tracto camiones y caja, remolques, semirremolques, dollys, pipas, pipas tanque, volteo, trailers minibases, motocicletas y maquinaria de construcción y demás vehículos propiedad o bajo responsabilidad de las dependencias del contratante y sus obligados.

Se hace referencia a la relación de unidades que se anexa al presente contrato, misma que las partes han pactado que es en forma enunciativa más no limitativa.

### Uso del Equipo.

Uso normal a giro del asegurado pero no limitativo a: unidades médicas móviles, laboratorios, terapia física, oficial, ambulancias, transporte de pasajeros, patrullas, grúas, particular, carga, entre otros, para cualquier actividad de las dependencias u organismos auxiliares del contratante.

### Riesgos Cubiertos Básicos y Límites Máximos de Responsabilidad y Límites Máximos de Responsabilidad y Deducibles Aplicados.

El tipo de cobertura se encuentra establecido en el listado anexo entregado en las bases de licitación, debiéndose respetar las cobertura señaladas en dicho listado, no limitando a que dichas coberturas puedan ser modificadas durante la vigencia del presente contrato a petición del contratante.

La aseguradora pagará el 100% cien por ciento de las pérdidas registradas en la vigencia de este contrato, en caso de unidades seminuevas, considerando estas aquellas que tengan una antigüedad mayor a 12 doce meses al valor convenido. Para vehículos menores de 12 doce meses de adquiridos al momento del siniestro que sean nuevos 2017 dos mil diecisiete y 2018 dos mil dieciocho. La indemnización consistirá en el valor factura incluyendo el IVA, sin aplicación de depreciación alguna, apegándose únicamente a los deducibles señalados en el presente punto. Quedando nulo cualquier otro deducible establecido por endoso o por condiciones generales y reinstalando automáticamente la suma asegurada sin cobro de prima a consecuencia de un daño indemnizado. (se incluye rotulación de los vehículos en caso de que se hayan dañado).

Para el pago de cualquier siniestro no será necesario no contar con licencia a reserva de equipo de emergencia y equipo pesado, presentando licencia de chofer.

Para las sumas aseguradas y deducibles a cada cobertura es de acuerdo al modelo del vehículo en el Libro Azul y se aumentaran las adaptaciones, conversiones y equipos especiales como a continuación se describen:

Contrato de prestación de servicios técnicos y profesionales número 100/2018 celebrado entre el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco Y la empresa QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V..  
5  
Palacio Municipal  
Hidalgo #45  
Col. Centro, C. P. 47600  
378 78 88700  
presidencia@tepatitlan.gob.mx  
www.tepatitlan.gob.mx



**Tepatitlán**

Gobierno Municipal

- **SEGURIDAD PÚBLICA**- Patrullas de Policía valor del Libro Azul de acuerdo al Modelo y Marca más adaptaciones por \$124,000.00 c/u.
- **ASEO PÚBLICO**- Chasis, Cabina valor del Libro Azul de acuerdo al Modelo y Marca más Prensas Hidráulica \$350,000.00 c/u.
- **ALUMBRADO PÚBLICO**- Chasis, Cabina valor del Libro Azul de acuerdo al Modelo y Marca más Grúa Hidráulica \$250,000.00 c/u.
- **PROTECCIÓN CIVIL**- Ambulancias valor del Libro Azul de acuerdo al Modelo y Marcas más las adaptaciones \$75,000.00 y los equipos especiales médicos \$25,000.00.
- **SERVICIOS MÉDICOS**- 5 remolques de Servicios Médicos Marca GUETO valor factura \$116,000.00, los remolques R-459 y R-466, valor factura, \$139,999.99 los remolques R-592 y R-593 c/u y el remolque R-594 \$220,000.00 valor factura, más equipos especiales médicos \$350,000.00.
  - No. Económico R-459 factura al día 15 de febrero de 2011.
  - No. Económico R-466 factura al día 06 de mayo de 2011.
  - No. Económico R-592 factura al día 14 de abril de 2016.
  - No. Económico R-593 factura al día 26 de abril de 2016.
  - No. Económico R-594 factura al día 07 de noviembre de 2016.
- 1 Camioneta de Seguridad Pública valor del Libro Azul de acuerdo al Modelo y Marca más Blindaje tipo VII \$585,800.00 con fecha del día 29 de Junio del 2011.
  - Número económico 470.
- H-122 Tractor Agrícola. Valor Factura \$422,300.00, compra Mayo 2011.
- H-031 Generador. Valor Factura \$132,000.00, compra el 02 de julio 2012.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** "EL CLIENTE" manifiesta que el costo total del aseguramiento del parque vehicular del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, materia del presente contratado es por la cantidad de: **\$2,843,772.90, (Dos millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), con el impuesto al valor agregado incluido**, por concepto de pago por el servicio contratado de conformidad con el presupuesto presentado y autorizado mediante la licitación **ADQ/LPL/001/2018**, el cual se pagara de la siguiente manera.

Un único pago por la totalidad cantidad de **\$2,843,772.90, (Dos millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), con el impuesto al valor agregado incluido**, el cual se pagara a la firma del presente instrumento jurídico, **pago que corresponde al lote de los 340 trescientos cuarenta vehículos asegurados de las dependencias del H. Ayuntamiento.**

### TERCERA: DOMICILIOS.

Contrato de prestación de servicios técnicos y profesionales número 100/2018 celebrado entre el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco Y la empresa **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V..**

Palacio Municipal  
Hidalgo #45  
Col. Centro, C. P. 47600  
378 78 88700  
presidencia@tepatitlan.gob.mx  
www.tepatitlan.gob.mx



**Tepatitlán**  
Gobierno Municipal

**“LAS PARTES”** declaran que para recibir correspondencia, avisos y notificaciones derivados del presente contrato, señalan como sus domicilios los detallados en las declaraciones del mismo.

Para el caso de que alguna de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio, se obliga a notificar dicho cambio con una anticipación de 10 (diez) días hábiles contados a partir de que el citado cambio de domicilio surta efectos legales; en caso contrario, cualquier notificación y/o aviso dado al domicilio consentido causará todos los efectos legales a que haya lugar.

#### **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia del contrato será a partir de las 12:00 doce horas del día 20 veinte de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho y hasta las 12:00 doce horas del día 20 veinte de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve, periodo en el que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** queda obligado a proporcionar de aseguramiento del parque vehicular, de conformidad al presente instrumento jurídico.

**QUINTA.-** En caso de incumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, **“EL CLIENTE”** le comunicará por escrito tal circunstancia al primer día natural siguiente a la fecha en que haya ocurrido el mismo, a efecto de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para que de inmediato de cumplimiento, esto es dentro de los siguientes 24 veinticuatro horas siguientes a la fecha de la recepción fehaciente de dicha comunicación.

**SEXTA.-** Si al término de la vigencia del contrato existiera alguna obligación y/o responsabilidad por incumplimiento de contrato por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, dicha situación le será notificada por escrito por su parte a **“EL CLIENTE”**.

**“LAS PARTES”** tendrán una reuniones periódicas durante la vigencia del presente contrato previa notificación por parte de **“EL CLIENTE”** mediante conducto de la Jefa de Patrimonio Municipal la Licenciada Karina de Anda Báez, para llevar a cabo las aclaraciones que correspondan y en su caso, la cuantificación de cualquier suma que pudiere existir a cargo del Municipio, por concepto de reparación del daño por alguna indemnización correspondiente a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, adicionalmente **“LAS PARTES”** se reunirán en las instalaciones de la oficina de la Jefatura de Patrimonio Municipal, para concertar acuerdos respecto a los casos que consideren cualquiera de **“LAS PARTES”** requieran aclaraciones o entrega de documentos complementarios .

**SÉPTIMA.-** Una vez efectuado lo anterior, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** gozará de un plazo de 05 (cinco) días hábiles contados a partir de la terminación de la reunión aclaratoria y entrega total de la documentación requerida, para llevar a cabo el pago de cualquier cantidad que existiese por los

Contrato de prestación de servicios técnicos y profesionales número 100/2018 celebrado entre el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco Y la empresa **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V..**

Palacio Municipal  
Hidalgo #47  
Col. Centro, C. P. 47600  
378 78 88700  
presidencia@tepatitlan.gob.mx  
www.tepatitlan.gob.mx



**Tepatitlán**  
Gobierno Municipal

servicios contratados, en caso de no efectuar el pago mencionado, **"EL CLIENTE"** podrá efectuar las acciones necesarias para que dichos pagos se realicen de conformidad con el presente contrato.

**OCTAVA.- DE LA NEGATIVA DE CESIÓN.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder o comprometer sus obligaciones o derechos nacidos de este instrumento, en favor o perjuicio de terceros, sin el consentimiento expreso y escrito de **"EL CLIENTE"**.

**NOVENA.- DE LA CANCELACIÓN.**

**"EL MUNICIPIO"** podrá cancelar el servicio total o parcialmente en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin incurrir en responsabilidad alguna, cuestión que comunicara a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con 10 (diez) días naturales de anticipación a la rescisión del presente contrato, a causa de algún incumplimiento en cuanto a la indemnización por muerte y/o incapacidad y/o gastos funerarios por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de conformidad a las cantidades o pagos estipulados en el presente contrato y los anexos del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA.- DE LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.**

**"EL CLIENTE"** a través de los representantes que para tal efecto él designe, o por conducto del titular de Dirección de Contraloría Municipal, tendrá la facultad de supervisar y vigilar en cualquier momento los trámites correspondientes que realice **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como a exigir que estos se realicen a su entera satisfacción conforme lo acordado en esta convención de voluntades.

**DÉCIMA PRIMERA.- DEL INCUMPLIMIENTO.**

En casos fortuitos o de fuerza mayor, por cuestiones de disturbios, temblores, inundación, disposición gubernamental o cualquier otra cuestión no libera al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, por lo cual el mismo deberá cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos; ó en su defecto **"EL CLIENTE"** procederá a rescindir el presente contrato de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial pudiendo ejercer su derecho a demandar el cumplimiento en la vía y forma que corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Durante todo el tiempo que dure la vigencia del presente instrumento **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a asumir la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como a responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de la prestación del servicio y su naturaleza, obligándose a liberar a **"EL CLIENTE"** de cualquier responsabilidad y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad, penal, civil, y/o administrativa contra cualquier tercero.

Contrato de prestación de servicios técnicos y profesionales número 100/2018 celebrado entre el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco Y la empresa **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.**

Palacio Municipal  
Hidalgo #15  
Col. Centro, C. P. 47600  
378 78 88700  
presidencia@tepatitlan.gob.mx  
www.tepatitlan.gob.mx



**Tepatitlán**  
Gobierno Municipal

**DÉCIMA TERCERA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.**

Son causas de rescisión del presente contrato imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las siguientes:

1. No iniciar la prestación del servicio al día de vigencia de este contrato en las condiciones y fechas que por este mismo se estipulen.
2. No cumplir con lo acordado en la cotización presentada por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
3. Cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones adquiridas y admitidas en el presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que se originen con motivo de las fallas o negligencia que sean imputables a la aseguradora en cuanto a la falta de pagos por indemnizaciones a favor de terceros y/o los servidores públicos que por motivo de sus actividades tenga que recibir alguna indemnización y/o pago del servicio médico que se requiera con motivo de algún siniestro y/o fallecimiento, obligación que se desprende del servicio que se contrata en este instrumento jurídico, obligándose a resarcir el daño que por esos motivos se pudiera requerir a **"EL CLIENTE"**.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a mantener bajo estricta confidencialidad los resultados y el contenido de los documentos a los que tenga acceso, los cuales no podrán ser utilizados sin el consentimiento de **"EL CLIENTE"**.

**DÉCIMA SEXTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS:** **"LAS PARTES"** manifiestan que los títulos de las Cláusulas que se citan en el presente contrato son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte substancial del presente contrato, por lo que no deberán ser interpretados para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance y la cobertura del contenido del clausulado del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE VICIOS Y COMPETENCIA:** En el otorgamiento del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, estando conformes **"LAS PARTES"** a someterse en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento a las Leyes Mexicanas, sometiéndose irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, renunciando de manera expresa al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Contrato de prestación de servicios técnicos y profesionales número 100/2018 celebrado entre el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco Y la empresa **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.**

Palacio Municipal  
Hidalgo #45  
Col. Centro, C. P. 47600  
378 78 88700  
presidencia@tepatitlan.gob.mx  
www.tepatitlan.gob.mx





**Tepatitlán**  
Gobierno Municipal

**“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE COMPARECEN A ESTE ACTO EN PLENITUD DE FACULTADES, DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA, QUE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN CONSTITUYEN LA EXPRESIÓN DE SU VOLUNTAD Y QUE CONOCEN LA TRASCENDENCIA Y EFECTOS LEGALES DE SUS ACTOS Y LO FIRMAN ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS PROPUESTOS POR AMBAS PARTES.**

Firmado en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, el día 19 diecinueve del mes de Febrero del año 2018, dos mil dieciocho.



**POR EL CLIENTE:**

**MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.**

**Dr. Héctor Hugo Bravo Hernández.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

**M.A. Salvador Peña Gutiérrez.**  
SÍNDICO MUNICIPAL.

**Lic. Lucía Lorena López Villalobos.**  
SECRETARIO GENERAL.

**L.C.P. Fernando Ibarra Reyes.**  
ENCARGADO DE LA HACIENDA Y  
TESORERO MUNICIPAL.

**EL PRESTADOR.**

**QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V..**

**C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ FRAGA.**  
APODERADA LEGAL.

**T É S T I G O S.**

**LIC. Noel Alejandro Franco González.**

**C. Juan Miguel de la Mora Franco.**

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO Y LA EMPRESA QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V., EL CUAL SE IMPRIME EN 03 TRES JUEGOS.

Contrato de prestación de servicios técnicos y profesionales número 100/2018 celebrado entre el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco Y la empresa QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V..

Palacio Municipal  
Hidalgo #410  
Col. Centro, C. P. 47600  
378 78 88700  
presidencia@tepatitlan.gob.mx  
www.tepatitlan.gob.mx



*[Handwritten mark]*